



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE PORONGO
2^{DA} SECCIÓN MUNICIPAL PROVINCIA ANDRÉS IBAÑEZ - SANTA CRUZ - BOLIVIA

DECRETO EDIL N° 19/2023
Porongo, 29 de mayo de 2023.

Abg. Neptaly Mendoza Duran
ALCALDE

GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE PORONGO

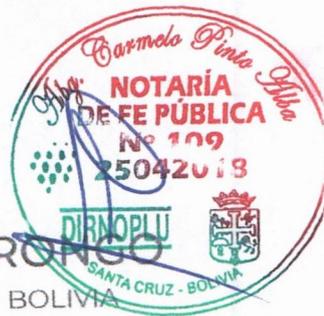
CONSIDERANDO:

Que, toda vez que existe un contrato con la **GUATAPE SERVICIOS ELECTRICOS E ILUMINACION SRL** representada legalmente por el Sr. **Plerman Menacho Menacho**, con la cual se debía ejecutar el **CONTRATO GAMP. SMAJ.ANPE OBRAS N° 34/2022** referente a la **"IMPLEM. DE ILUMINACION AV. BICENTENARIO-RIO SIERRA"**.

Que, mediante la COMUNICACIÓN INTERNA GAMP-UAP-N° 078/2023, de Sr. David Cuellar Flores en su calidad de Encargado de Alumbrado Público, al Dr. Neptaly Mendoza Durán, Alcalde Municipal de Porongo de fecha 24 de mayo de 2023, recepcionada en Secretaria General en fecha 24 de mayo de 2023, mediante la cual presenta el INFORME TÉCNICO PARA RESOLUCIÓN DE CONTRATO PROYECTO **"IMPLEM. DE ILUMINACION AV. BICENTENARIO-RIO SIERRA"** elaborado por el Sr. David Cuellar Flores en su calidad de Encargado de Alumbrado Público, al Dr. Neptaly Mendoza Durán, Alcalde Municipal de Porongo, para proceder con la Resolución del Contrato **"IMPLEM. DE ILUMINACION AV. BICENTENARIO-RIO SIERRA"**, en el cual se instruye a la Secretaria Municipal de Asuntos Jurídicos, proceder con los tramites de Resolución, en atención a ello se emitió el **INFORME LEGAL SMAJ N° 252/2023** de fecha 26 de mayo de 2023, en el cual se recomienda legalmente proceder con la Resolución de Contrato en estricto apego a lo establecido en el contrato.

La empresa **GUATAPE SERVICIOS ELECTRICOS E ILUMINACION SRL** que tiene como representante legal al Sr. **Plerman Menacho Menacho**, por lo que el suscrito abogado después de haber revisado y analizado toda la documentación correspondiente al caso y según lo señalado en el Informe Técnico del encargado de alumbrado público del Gobierno Autónomo Municipal de Porongo, el cual manifiesta que toda la información vertida en el presente informe, se concluye que la empresa, **GUATAPE SERVICIOS ELECTRICOS E ILUMINACION SRL**, toda vez que han transcurrido más de 150 días calendarios desde la ratificación del contrato administrativo por parte del Concejo Municipal, toda vez, que el Gobierno Municipal de Porongo a través del área correspondiente NO ha emitido la orden de proceder para iniciar la obra **"IMPLEM. DE ILUMINACIÓN AV. BICENTENARIO - RIO SIERRA"**, lo cual ha ocasionado una variación en el presupuesto, tomando en cuenta que, el presupuesto contratado en fecha 24 de noviembre de 2022 no está acorde a las condiciones del mercado, debido a la realidad actual de la economía boliviana, que ha provocado una variación considerable del precio de las Luminarias LED de 150W, siendo este un ítem importado y uno de los más importantes en la ejecución del proyecto, esto se debe al incremento del tipo de cambio de la divisa estadounidense en el mercado paralelo, ya que en el mercado oficial no se encuentra divisa para comprar y facilitar el comercio exterior.

Asimismo, en el informe técnico remitido establece que: (...) "Por lo expuesto, muy respetuosamente, solicito a su autoridad, sin que exista penalidad alguna para la empresa, considerar los argumentos mencionados no atribuibles a nuestra voluntad y autorizar la resolución del contrato administrativo **GAMP. SMAJ.ANPE OBRAS N° 34/ 2022** en cumplimiento a la cláusula vigésima (terminación del contrato) Por causas de fuerza mayor, o caso fortuito que afecten al CONTRATANTE o al CONTRATISTA, toda vez, que para nuestra empresa no es rentable ejecutar el proyecto **"IMPLEM. DE ILUMINACIÓN AV. BICENTENARIO - RIO SIERRA"** bajo las condiciones actuales ya que esta situación afectaría considerablemente la ejecución de la obra bajo las condiciones establecidas en el Documento Base de Contratación por el cual fuimos contratados" (...). (sic).



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE PORONGO

2^{DA} SECCIÓN MUNICIPAL PROVINCIA ANDRÉS IBAÑEZ - SANTA CRUZ - BOLIVIA

Por los motivos anteriormente expuestos la empresa **CONTRATISTA** mediante carta sin cite de fecha 23 de mayo de 2023 solicita la **RESOLUCION DEL CONTRATO**.

CONSIDERANDO:

Que, el principio de eficacia de la función pública tiene rango y jerarquía constitucional al encontrarse establecido implícitamente en la parte in fine de la Constitución Política del Estado.

Que, la situación institucional del régimen municipal requiere el fortalecimiento, profundización y consolidación a los efectos de cumplir el mandato constitucional de servicio local y autónomo a los vecinos del Municipio de Porongo.

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo establecido en el Contrato **GAMP. SMAJ.ANPE OBRAS N° 34/2022**. Suscrito entre la Empresa y nuestra Entidad cuyas cláusulas constituyen ley entre Partes, establece en su amparándose en la **CLAUSULA VIGÉSIMA (TERMINACIÓN DEL CONTRATO)** en su numeral 19. 4 **Por causas de fuerza mayor o caso fortuito que afecten al CONTRATANTE o al CONTRATISTA. Si en cualquier momento antes de la terminación de la ejecución del contrato, el contratista, se encontrase con situaciones no atribuibles a su voluntad, por causas de fuerza mayor, caso fortuito u otras causas debidamente justificadas, que imposibiliten el cumplimiento de sus obligaciones en relación a la ejecución o conclusión de la obra, comunicara por escrito su intención de resolver el contrato. (sic.)**

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 482 de fecha 09 de enero de 2014, Ley de Gobiernos Autónomos Municipales en el numeral 5 del artículo 26, establece como una de las atribuciones del Alcalde Municipal dictar Decretos Ediles.

Que, el Decreto Supremo N° 0181 de 28 de junio de 2009, Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB-SABS) establece en el Artículo 32.- (Máxima Autoridad Ejecutiva). *Rosecha infinita* La MAE de cada entidad pública es responsable de todos los procesos de contratación desde su inicio hasta su conclusión.

Que, el Artículo 40 de la precitada Ley Autonómica Municipal, establece que el Decreto Edil es el instrumento normativo de alcance general o particular dentro del Órgano Ejecutivo Municipal, dictado por el Alcalde Municipal en ejercicio de sus competencias establecidas en el ordenamiento jurídico vigente para la dirección eficaz y eficiente de la administración municipal; siendo su cumplimiento obligatorio, exigible, ejecutable y goza de presunción de constitucionalidad.

POR TANTO:

El Alcaldes Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Porongo, en uso de sus facultades y atribuciones conferidas por Ley.

DECRETA:

ARTICULO 1°. - Se autoriza la **RESOLUCIÓN DEL CONTRATO GAMP. SMAJ.ANPE OBRAS N° 34/2022**, suscrito con la **EMPRESA GUATAPE SERVICIOS ELECTRICOS E ILUMINACION SRL**, representada legalmente por el Sr, **Plerman Menacho Menacho**, referente a la **"IMPLEM. DE ILUMINACIÓN AV. BICENTENARIO - RIO SIERRA"**.

La Resolución del Contrato es procedente de Acuerdo a lo establecido en el contrato **GAMP. SMAJ.ANPE OBRAS N° 34/2022** en la **CLAUSULA VIGÉSIMA (TERMINACIÓN DEL CONTRATO)**



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE PORONGO

2^{DA} SECCIÓN MUNICIPAL PROVINCIA ANDRÉS IBAÑEZ - SANTA CRUZ - BOLIVIA

en numeral 19.4 Por causas de fuerza mayor o caso fortuito que afecten al CONTRATANTE o al CONTRATISTA, del precitado contrato administrativo

ARTÍCULO 2°. - En el presente caso no corresponde la ejecución de la garantía y tampoco el reporte al SICOES no sancionando a la empresa, dado que la resolución de contrato es por causa de fuerza mayor o caso fortuito no atribuible a la empresa.

ARTÍCULO 3°. - Se instruye la elaboración de la Notificación a la Empresa **GUATAPE SERVICIOS ELECTRICOS E ILUMINACION SRL**, adjuntando a la misma, un ejemplar del Aviso de Resolución del Contrato y un ejemplar del presente Decreto Edil.

ARTÍCULO 4°.- Quedan encargadas del cumplimiento del presente Decreto Edil, la Secretaría Municipal de Administración y Finanzas, dependientes del Gobierno Autónomo Municipal de Porongo.

Regístrese, Hágase saber y Cúmplase.

Porongo
Gobierno Autónomo Municipal

Abg. Neptaly Mendoza Duran

ALCALDE

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE PORONGO